



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 002 -2021-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR**

Lima, 20 de setiembre de 2021

VISTOS:

Los Memorando N° 1819-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR y N° 1463-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Legal N° 005-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, disponiendo en la primera disposición complementaria final que en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles se apruebe el Manual de Operaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0149-2021-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, contando la institución con 60 días calendario para realizar las acciones necesarias para su implementación;

Que, a través de la Resolución Directoral N°012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de fecha 20 de abril del 2021, se aprobó el expediente técnico final del proyecto *"Rehabilitación de la Bocatoma y Canal Pallasca, distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica. Con Código ARCC 213"*, por un monto total de inversión de S/.937, 314.85 (Novecientos treinta y siete mil trescientos catorce con 85/100 soles);

Que, mediante Informe N°036-2021-KLEFP-SMP, de fecha 20 de julio del 2021, del Ing. Agrícola, Khrist Lindsey Edgar III, profesional de Seguimiento y Monitoreo de Proyecto de Reconstrucción, considera que se debe corregir la Resolución Directoral N°012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, con respecto al monto total de inversión y nombre del expediente técnico, al haberse encontrado observaciones técnicas;

Que, mediante Informe N° 326-2021-LAEV/RCC/CP, de fecha 20 de julio del 2021, del Ing. Civil Luis Antonio Estrada Vega se traslada y aprueba el Informe N°036-2021-KLEFP-SMP, mediante el cual el profesional de Seguimiento y Monitoreo de Proyecto de Reconstrucción ha detectado observaciones en la Resolución Directoral N°012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, relacionadas con el valor total de inversión y nombre del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 861-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDGPI, de fecha 22 de julio del 2021, se le solicita a la Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego la corrección de la Resolución Directoral N°012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, advirtiéndose que el monto total de inversión es menor al aprobado en la referida resolución;

Que, mediante Memorando N° 1463-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de fecha 22 de julio del 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (actual Unidad de Infraestructura Rural) solicita a la Oficina de Asesoría Legal que se prosiga con los trámites correspondientes, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 861-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDGPI; lo cual es reiterado mediante Memorando N°1819-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de fecha 03 de setiembre del 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-UAJ, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente viable aprobarse, con efecto retroactivo, la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N°012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de fecha 20 de abril del 2021 con respecto al monto total de inversión y al nombre del expediente técnico; conforme a lo requerido por la DIAR mediante sus Memorando N° 1819-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR y N° 1463-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, que recoge lo señalado en el Informe N°036-2021-KLEFP-SMP, de fecha 20 de julio del 2021; todo ello, en el marco de lo establecido en los numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, al respecto, conforme a lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, además el numeral 212.2 del dispositivo legal antes mencionado establece que: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el

Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y en uso de las facultades delegadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, y sus modificatorias; con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 20 de abril del 2021, el error material contenido Resolución Directoral N°012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, referido a la aprobación del expediente técnico final del proyecto *“Rehabilitación de la Bocatoma Pallasca, distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica. Con Código ARCC 213”*, conforme al siguiente detalle:

“DICE:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PALLASCA, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”, CÓDIGO ARCC 213, el mismo que asciende al monto de *S/ 937,314.85 (Novecientos treinta y siete mil trescientos catorce con 85/100Soles)*. (...)

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA Y CANAL PALLASCA, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, CON CÓDIGO ARCC 213, el mismo que asciende al monto de *S/.930, 057.89 (Novecientos treinta mil cincuenta y siete con 89/100 soles)*. (...)

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE